



LTAIPSLP85IO1

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

CAPITULO IV De las Facultades de los Ayuntamientos

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) En materia de Planeación:

III. Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ayuntamientos deberán ejercitarlas, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios. Sin embargo, en el mes correspondiente NO SE GENARA INFORMACION ya que el municipio de Villa de Guadalupe no otorga apoyos en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación.